



RESOLUCIÓN:

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

Visto que en el estado de gastos del Presupuesto General de esta Corporación Insular para el ejercicio económico de 2025, se incluye la aplicación presupuestaria 231/46206 "**SUBV. AYTO. TIJARAFE PROYECTO ATENCIÓN PSICOTERAPEUTA INDIVIDUAL Y FAMILIAR**", TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS (3.148,00 €).

Vista la orden de la Miembro Corporativo Delegada del Área de Acción Social de fecha 15 de mayo de 2025 para proceder a la incoación del expediente para la concesión de subvención al Ayuntamiento de Tijarafe para el desarrollo del proyecto **ATENCIÓN PSICOTERAPEUTA INDIVIDUAL Y FAMILIAR**, por importe de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS (3.148,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/46206 del estado de gasto de los vigentes Presupuestos Generales de la Corporación.

Visto Informe Jurídico favorable de la Jefa de Servicio, de fecha 15 de mayo de 2025, donde se da cuenta de la Incoación del Expediente de Subvención nominativa al Ayuntamiento de Tijarafe. "**SUBV. AYTO. TIJARAFE PROYECTO ATENCIÓN PSICOTERAPEUTA INDIVIDUAL Y FAMILIAR**".

FUNDAMENTOS:

Visto el artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o de interés social o de promoción de una finalidad pública.

Visto el apartado 1 del art. 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el que se establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo en el apartado 2.a) que podrán concederse de forma directa las previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales.

Por la presente y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 124 en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el art. 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Las Bases de Ejecución Décimo Octava y la Vigésimo Séptima del vigente Presupuesto; el artículo 21 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, conforme Decreto de Presidencia número 2023/6517 de 5 de julio de designación de miembros corporativos titulares de áreas, modificado parcialmente por Decreto de Presidencia número 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP nº 24 de 23 de febrero de 2024), y por Decreto de la Presidencia número 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP nº 47 de 17 de abril de 2024), respecto a la denominación del ÁREA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, así como Resolución 2024/4038 de 30 de abril de 2024 (BOP nº 57 de 10 de mayo de 2024), de designación de miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD.

Considerando la propuesta emitida por Servicios Sociales de este Cabildo, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Incoar el procedimiento para la concesión de subvención nominativa, de acuerdo con el siguiente detalle:

BENEFICIARIO: AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE

NIF: P3804700G

EJERCICIO ECONÓMICO: 2025

IMPORTE: TRES MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS (3.148,00 €).

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 231/46206

SEGUNDO.- El plazo para solicitar la aportación dineraria será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a partir de la recepción de la notificación.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados deberán presentar con carácter obligatorio las solicitudes según los modelos oficiales, el cual irá cumplimentado en su totalidad y debidamente firmado por el representante legal de la entidad.

Los interesados podrán presentar de forma TELEMÁTICA en la sede electrónica del Cabildo Insular de La Palma, a través del procedimiento habilitado al efecto, las solicitudes de subvención según el modelo normalizado oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, junto con la documentación respectiva, debidamente cumplimentada, que deberá estar obligatoriamente firmada electrónicamente por el representante legal de la entidad:

Documentos:

- **Anexo I**, Solicitud.
- **Anexo II**, Certificado de Cargo del representante legal de la entidad.
- **Anexo III**, Memoria de Solicitud del proyecto.
- Certificados de hallarse al corriente con en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente la Seguridad Social y Cabildo Insular de La Palma o Consentimiento expreso para la consulta y verificación de datos.
- En su caso, **ANEXO IV** Modelo de consentimiento expreso para consulta y verificación de datos

Para la solicitud de pago anticipado la entidad beneficiaria presentará una declaración responsable firmada por su representante legal en la que se haga constar que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

CUARTO.- La gestión de la subvención se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- a) Normativa aplicable: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma y Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el presente ejercicio.
- b) El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
- c) Forma de pago: Anticipada.

De esta Resolución se harán las notificaciones al interesado y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,